

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.548,444 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 316,091 millones de euros.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 96,210 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 96,255 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,896 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,847 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
96,210	39,000	96,210
96,215	5,000	96,215
96,220	77,000	96,220
96,225	10,000	96,225
96,230	3,100	96,230
96,235	9,000	96,235
96,240	7,000	96,240
96,245	2,000	96,245
96,250	20,000	96,250
96,260 y superiores	143,991	96,255

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses.

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 7 de enero de 2000.

Fecha de amortización: 6 de julio de 2001.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 3.160,035 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 1.118,735 millones de euros.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 93,880 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 93,911 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 4,251 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 4,229 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
93,880	530,000	93,880
93,885	294,000	93,885
93,900	4,000	93,900
93,910	16,000	93,910
93,920 y superiores	274,735	93,911

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsarán el 96,255 y el 93,911 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a doce y a dieciocho meses.

Madrid, 5 de enero de 2000.—La Directora general, Gloria Hernández García.

935

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2000, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se fija el importe bruto del cupón semestral que devengarán el 30 de julio de 2000 las Obligaciones del Estado a interés ajustable, emisión de 30 de julio de 1986.

En virtud de lo previsto en el apartado 3.2.2 de la Orden de 11 de junio de 1986, que regula el procedimiento para el cálculo del importe

de cada cupón a devengar por la emisión de 30 de julio de 1986, de Obligaciones del Estado con intereses ajustables,

Esta Dirección General hace público:

1. La media ponderada del interés nominal anual pagadero por semestres vencidos de las emisiones negociables de Deuda del Estado, interior y amortizable, realizadas durante 1999 con vencimiento a más de dieciocho meses y hasta cinco años, y que se detallan a continuación, ha sido el 3,424 por 100.

Emisión	Nominal — (Miles de euros)	Interés nominal anual pagadero por semestres vencidos — (Porcentaje)
Bonos del Estado al 4,25 por 100, vencimiento 31 de julio de 2002*	5.032.322	4,206
Se excluyen los tramos emitidos con anterioridad a 1999.		
Bonos del Estado al 3,0 por 100, vencimiento 31 de enero de 2003*	8.812.210	2,978

* Tipo de interés nominal pagadero por anualidades vencidas. El tipo nominal de interés anual pagadero por semestres vencidos equivalente se ha calculado utilizando la siguiente fórmula:

$$(1 + i_s / 200)^2 = 1 + i_a / 100$$

Donde i_a es el tipo de interés nominal pagadero por anualidades vencidas, e i_s es el tipo de interés nominal anual pagadero por semestres vencidos equivalente a i_a , expresados ambos en tanto por ciento.

2. En consecuencia, siendo de aplicación el límite inferior establecido en el apartado 3.2.2.1.b) de la citada Orden de 11 de junio de 1986, el cupón bruto semestral que devengarán el próximo 30 de julio de 2000 las Obligaciones del Estado con intereses ajustables, emisión de 30 de julio de 1986, será del 3,75 por 100.

Madrid, 10 de enero de 2000.—La Directora general, Gloria Hernández García.

936

ORDEN de 25 de noviembre de 1999, de autorización de la cesión de la cartera de seguros de la entidad «GDS-SYRSA, Cía. de Seguros, Sociedad Anónima», a la entidad «Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», y de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora privada a la entidad «GDS-SYRSA, Cía. de Seguros, Sociedad Anónima».

La entidad «Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera de seguros de la entidad «GDS-SYRSA, Cía. de Seguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera de seguros de la entidad «GDS-SYRSA, Cía. de Seguros, Sociedad Anónima», a la entidad «Axa Aurora Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Segundo.—Revocar a la entidad «GDS-SYRSA, Cía. de Seguros, Sociedad Anónima», la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, sobre Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Contra la Orden que antecede, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional

novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1999.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

937

ORDEN de 25 de noviembre de 1999, de autorización a la entidad «Pelayo Asistencia, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en el ramo de asistencia, y de inscripción de la entidad «Pelayo Asistencia, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en el registro administrativo de entidades aseguradoras.

La entidad «Pelayo Asistencia Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en el ramo de asistencia.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que la entidad «Pelayo Asistencia Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», cumple los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar a la entidad «Pelayo Asistencia Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada en el ramo de asistencia número 18 de los clasificados en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Segundo.—Inscribir, en consecuencia, a la entidad «Pelayo Asistencia Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en el Registro administrativo de entidades aseguradoras previsto en el artículo 74 de la precitada Ley 30/1995.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de noviembre de 1999.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

938

ORDEN de 9 de diciembre de 1999 de autorización de la fusión por absorción de la entidad «La Equitativa, Sociedad Anónima de Seguros Riesgos Diversos», por la entidad «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», y de extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «La Equitativa, Sociedad Anónima de Seguros Riesgos Diversos».

La entidad «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión por absorción de la entidad «La Equitativa, Sociedad Anónima de Seguros Riesgos Diversos».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la entidad «La Equitativa, Sociedad Anónima de Seguros Riesgos Diversos», por la entidad «Winterthur Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «La Equitativa, Sociedad Anónima de Seguros Riesgos Diversos». Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de diciembre de 1999.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

939

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Fondueiro Acción Global, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 22 de septiembre de 1999, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Fondueiro Acción Global, Fondo de Pensiones, promovido por Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Duro Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0166), como Gestora, y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (D0136), como Depositaria, se constituyó en fecha 21 de octubre de 1999 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La entidad promotora, antes indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.1 de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Fondueiro Acción Global, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1.a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 22 de diciembre de 1999.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

940

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 1999, de la Dirección General de Seguros, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del Fondo Santander XXI, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de 11 de noviembre de 1998 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Santander XXI, Fondo de Pensiones (F0597), concurriendo como entidad gestora, «Santander de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0080), y «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima» (D0001), como depositaria.

Las entidades promotora y depositaria y la Gestora del expresado Fondo, que carece de Comisión de Control, acordaron, con fecha 1 de diciembre de 1999, designar como nueva entidad depositaria a «Banco Santander de Negocios, Sociedad Anónima» (D0132).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10), esta Dirección General de Seguros acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 22 de diciembre de 1999.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.